

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0463-2024/UNT

Trujillo, 05 de setiembre de 2024

Visto el documento N° 143224064 - expediente N° 61224064E, promovido por el Decano de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 729-2024-UNT.FAC.MED/DEC, el referido Decano de la Facultad de Medicina, alcanza la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Regional de Oftalmología “JAVIER SERVAT UNIVAZO”, y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, para su análisis, revisión y aprobación correspondiente;

Que, el objetivo de dicho Convenio es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación para pregrado (rotaciones específicas) de la carrera profesional de Medicina, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA FACULTAD en el INSTITUTO ESPECIALIZADO y, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04.09.2024, acordó aprobar lo solicitado, conforme se especifica en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, con concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Regional de Oftalmología “JAVIER SERVAT UNIVAZO”, y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; el cual consta de diez (10) cláusulas con una vigencia de 03 años, a partir del 11 de marzo del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
MPM.



Mg. ISABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN
SECRETARIA GENERAL

- FACULTAD MEDICINA
- ARCHIVO (2)

- IRO - JAVIER SERVA UNIVAZAO

06 SET. 2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA JAVIER SERVAT
UNIVAZO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte EL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA *Javier Servat Univazo*, con RUC N° 20314801327, con domicilio en la Mz. P' Lote 7, Urb. Natasha Alta, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, representado por la Dra. MAGDA PATRICIA CHIRINOS SALDAÑA, identificada con DNI N° 40332759 en calidad de Directora General, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3543-2019/GRL-
GOB, , a quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO ESPECIALIZADO" y de otra parte la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, representada por el Decano, el Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA, identificado con DNI N°17888131, reconocido mediante Resolución Rectoral N° 0253-2022/UNT, y facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto en la Resolución de Consejo Universitario N° 347-2023/UNT, con domicilio legal en la calle Salaverry N° 545, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante "LA FACULTAD", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES




EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituido en persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; tiene como propósito fundamental contribuir al bienestar de la comunidad, brindando atención integral y especializada de calidad en oftalmología, para satisfacer las necesidades de los usuarios, contando con recursos humanos comprometidos y tecnología idónea, en el marco de la equidad y justicia social, fortaleciendo la capacitación de sus recursos humanos y la formación universitaria - tecnológica.



La FACULTAD, es una unidad de formación académica, profesional, de investigación y de gestión. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, de investigación, administrativa y económica. Generan bienes y servicios, así como administran sus propios recursos con las restricciones previstas en la Ley y su Estatuto. Forma al profesional comprometido con el desarrollo del país y la salud de la población, con sólida base científica, ética y humana.




CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



La FACULTAD pertenece a la Universidad Nacional de Trujillo, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por ocho (08) años computados a partir del 19 de septiembre de 2018, según Resolución del Consejo Directivo N° 127-2018-SUNEDU/CD.

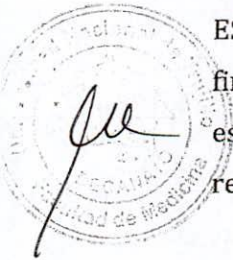
La Universidad Nacional de Trujillo, el día 04 de abril de 2022 suscribió el Convenio N° 033-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional La Libertad y la Universidad, por cuatro (04) años, el cual vence el 03 de abril de 2026. En caso de denegársele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante ACUERDO N° 050-2023-COREPRES-LA LIBERTAD, el Comité Regional de Pregrado en Salud La Libertad, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA *Javier Servat Univazo* y LA FACULTAD de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo.




Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación para pregrado (rotaciones específicas), de la carrera profesional de Medicina mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA



El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.



En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial, actividades académicas e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.



Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

Otorgar facilidades para que los profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO que sean docentes/tutores de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, con respeto a las leyes que rigen su actividad laboral.



- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la





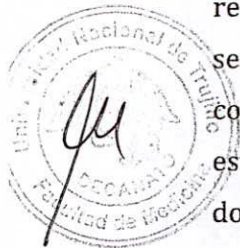
atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, para rotaciones específicas relacionadas a la especialidad de Oftalmología, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 5.8. Proporcionar a la FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA FACULTAD en los servicios.
- 5.10. Comunicar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la FACULTAD, en el ámbito académico.



DE LA FACULTAD

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al INSTITUTO ESPECIALIZADO, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el sílabo académico, el plan de estudios de inicio a fin, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional



y los establecidos por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.



4. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la FACULTAD durante su estancia en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a la Programación Conjunta.

5.15. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

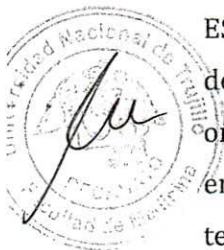
5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y a personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.

5.17. Asignar o contratar profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.

5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de LA FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.



5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.



5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO previa solicitud, y previa evaluación de LA FACULTAD, conforme a



disposiciones internas de la Universidad.



- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de LA FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Director (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable del COREPRES y de la Dirección de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

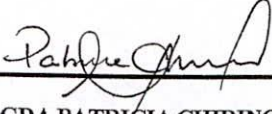
En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.


Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes TRES (03) ejemplares, a los11..... días del mes deMARZO..... del año 2024.




Dra. MAGDA PATRICIA CHIRINOS SALDAÑA
DIRECTORA GENERAL
EL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA
Javier Servat Univazo




Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

